



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo
Radicación N° 70- 001-33-33-003-**2017-000109**-00
Demandante: **Giovanni José Martínez Salgado**
Demandado: **Instituto Municipal De Deporte Y Recreación**

Asunto: Auto que modifica liquidación del crédito realizada por el ejecutante

En consideración a que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, se entrará a estudiar si aprueba o modifica la liquidación del crédito efectuada por el ejecutante, de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Para efectos de revisar la liquidación del crédito, se hace necesario acudir a las pautas establecidas por el H. Consejo de Estado¹ en los eventos de títulos ejecutivos judiciales, según las cuales, la tasa de intereses moratorios se determina así:

- Conforme al art. 72 de la Ley 446 de 1998.
- Según el art. 884 del Código de Comercio, que señala que los intereses comerciales moratorios corresponden al 1.5 veces la tasa o de créditos de libre asignación o interés bancario corriente según el período que se tome, ambos intereses de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera.

¹ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. María Elena Giraldo Gómez, Auto del 8 de agosto de 2002, Expediente No. 08001-23-31-000-2000-2145-01(22351)

- Y teniendo en cuenta el límite de la ley penal², según el cual en la liquidación de intereses comerciales moratorios no se puede incurrir en usura.

Pues bien, revisada la liquidación del crédito elaborada y presentada por el ejecutante, se advierte que la misma adolece de algunos defectos referidos a los siguientes aspectos:

- No se especifica correctamente la tasa de interés bancario corriente aplicable a cada período liquidado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, aplicando para el efecto la fórmula que entratándose de títulos ejecutivos judiciales utiliza el H. Consejo de Estado.

El período a liquidar sería del 26 de octubre de 2015, día en que quedó ejecutoria la sentencia hasta el día 27 de enero de 2016, día en que debía presentar solicitud de pago en la entidad demandada³, suspendiéndose estos, desde esa fecha y reanudándose el día 12 de febrero de 2016, cuando presentó la solicitud de pago, liquidándose los intereses hasta la de fecha de este auto.

Para lo anterior, se integra al presente proveído la liquidación efectuada por esta Judicatura, así:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
PROCESO N° 70-001-33-33-003-2017-00109-00				
DEMANDANTE: GIOVANNI MARTINEZ SALGADO				
DEMANDADO: IMDER				
		CAPITAL		\$ 24.301.059,50
PERIODO	Tasa Interés	Int. Max. Legal	Int. Mensual	Int. Moratorios
Año 2015				
Octubre (5 días)	19,33%	29,00%	40,00%	\$ 97.204,24
Noviembre (30 días)	19,33%	29,00%	242,00%	\$ 588.085,64
Diciembre (31 días)	19,33%	29,00%	250,00%	\$ 607.526,49
Año 2016				
Enero (27 días)	19,68%	29,52%	221,00%	\$ 537.053,41

² A partir del 24 de julio de 2001 la tasa máxima permitida es 1.5 veces el interés corriente bancario, art. 305 del Código Penal (ley 599 de 2000). *USURA: El que reciba o cobre directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del INTERES BANCARIO CORRIENTE que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria (...)*

³ Artículo 192 del CPCA

				\$ 1.829.869,78
Febrero (18 días)	19,68%	29,52%	148,00%	\$ 359.655,68
Marzo (31 días)	19,68%	29,52%	254,00%	\$ 617.246,91
Abril (30 días)	20,54%	30,81%	257,00%	\$ 624.537,23
Mayo (31 días)	20,54%	30,81%	265,00%	\$ 643.978,08
junio (30 días)	20,54%	30,81%	257,00%	\$ 24.537,23
julio (31 días)	21,34%	32,01%	276,00%	\$ 670.709,24
agosto (31 días)	21,34%	32,01%	276,00%	\$ 670.709,24
Septiembre (30 días)	21,34%	32,01%	267,00%	\$ 648.838,29
Octubre (31 días)	21,99%	32,99%	284,00%	\$ 690.150,09
Noviembre (30 días)	21,99%	32,99%	275,00%	\$ 668.279,14
Diciembre (31 días)	21,99%	32,99%	284,00%	\$ 690.150,09
				\$ 6.908.791,22
Año 2017				
Enero (31 días)	22,34%	33,51%	289,00%	\$ 702.300,62
Febrero (28 días)	22,34%	33,51%	261,00%	\$ 634.257,65
Marzo (31 días)	22,34%	33,51%	289,00%	\$ 702.300,62
Abril(30 días)	22,33%	33,50%	279,00%	\$ 677.999,56
Mayo (31 días)	22,33%	33,50%	288,00%	\$ 699.870,51
junio (30 días)	22,33%	33,50%	279,00%	\$ 677.999,56
julio (31 días)	21,98%	32,97%	284,00%	\$ 690.150,09
agosto (31 días)	21,98%	32,97%	284,00%	\$ 690.150,09
Septiembre (30 días)	21,98%	32,97%	275,00%	\$ 668.279,14
Octubre (31 días)	21,15%	31,73%	273,00%	\$ 663.418,92
noviembre(30 días)	20,96%	31,44%	262,00%	\$ 636.687,76
Diciembre(31 días)	20,77%	31,16%	268,00%	\$ 651.268,39
				\$ 8.094.682,92
Año 2018				
Enero (31 días)	20,69%	31,04%	267,00%	\$ 648.838,29
Febrero (28 días)	21,01%	31,52%	245,00%	\$ 595.375,96
Marzo (31 días)	20,68%	31,02%	267,00%	\$ 648.838,29
Abril(30 días)	20,48%	30,72%	256,00%	\$ 622.107,12
Mayo (31días)	20,44%	30,66%	264,00%	\$ 641.547,97
Junio (30 días)	20,28%	30,42%	254,00%	\$ 617.246,91
julio (19 días)	20,03%	30,05%	159,00%	\$ 386.386,85
				\$ 4.160.341,39
TOTAL DE INTERESES MAS CAPITAL HASTA 19 JULIO DE 2018				
Año 2015/ 2016	\$ 1.829.869,78			
Año 2016	\$ 6.908.791,22			
Año 2017	\$ 8.094.682,92		INTERESES	\$20.993.685,30
Año 2018	\$ 4.160.341,39		CAPITAL	\$24.301.059,50
		TOTAL A PAGAR		\$45.294.744,80

TOTAL	\$20.993.685,30			
-------	-----------------	--	--	--

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación es de **cuarenta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos (\$45.294.744,80)**, que corresponde al capital de veinticuatro millones trecientos un mil cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$24.301.059,50), más los intereses moratorios; esto es, la suma de veinte millones novecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta i cinco pesos con treinta centavos (\$20.993.685,30).

En lo que hace a los intereses de la liquidación de costas, se procederá a reconocerle interés a partir del día en que quedó ejecutoriado el auto que las liquidó⁴; esto es, el 22 de enero de 2016, en consecuencia quedaran así:

LIQUIDACION DE COSTAS				
		COSTAS		\$ 1.265.052,00
PERIODO	Tasa Interés	Int. Max. Legal	Int. Mensual	Int. Moratorios
Año 2016				
Febrero (8 días)	19,68%	29,52%	66,00%	\$ 8.349,34
Marzo (31 días)	19,68%	29,52%	254,00%	\$ 32.132,32
Abril(30 días)	20,54%	30,81%	257,00%	\$ 32.511,84
Mayo (31 días)	20,54%	30,81%	265,00%	\$ 33.523,88
junio (30 días)	20,54%	30,81%	257,00%	\$ 32.511,84
julio (31 días)	21,34%	32,01%	276,00%	\$ 34.915,44
agosto (31 días)	21,34%	32,01%	276,00%	\$ 34.915,44
Septiembre (30 días)	21,34%	32,01%	267,00%	\$ 33.776,89
Octubre (31 días)	21,99%	32,99%	284,00%	\$ 35.927,48
Noviembre (30 días)	21,99%	32,99%	275,00%	\$ 34.788,93
Diciembre (31 días)	21,99%	32,99%	284,00%	\$ 35.927,48
				\$ 349.280,86
Año 2017				
Enero (31 días)	22,34%	33,51%	289,00%	\$ 36.560,00
Febrero (28 días)	22,34%	33,51%	261,00%	\$ 33.017,86
Marzo (31 días)	22,34%	33,51%	289,00%	\$ 36.560,00
Abril(30 días)	22,33%	33,50%	279,00%	\$ 35.294,95
Mayo (31 días)	22,33%	33,50%	288,00%	\$ 36.433,50
junio (30 días)	22,33%	33,50%	279,00%	\$ 35.294,95
julio (31 días)	21,98%	32,97%	284,00%	\$ 35.927,48
agosto (31 días)	21,98%	32,97%	284,00%	\$ 35.927,48

⁴ Artículo 192 del CPCA, Inciso 3: Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

Septiembre (30 días)	21,98%	32,97%	275,00%	\$ 34.788,93
Octubre (31 días)	21,15%	31,73%	273,00%	\$ 34.535,92
noviembre(30 días)	20,96%	31,44%	262,00%	\$ 33.144,36
Diciembre(31 días)	20,77%	31,16%	268,00%	\$ 33.903,39
				\$ 421.388,82
Año 2018				
Enero (31 días)	20,69%	31,04%	267,00%	\$ 33.776,89
Febrero (28 días)	21,01%	31,52%	245,00%	\$ 30.993,77
Marzo (31 días)	20,68%	31,02%	267,00%	\$ 33.776,89
Abril(30 días)	20,48%	30,72%	256,00%	\$ 32.385,33
Mayo (31días)	20,44%	30,66%	264,00%	\$ 33.397,37
Junio (30 días)	20,28%	30,42%	254,00%	\$ 32.132,32
julio (19 días)	20,03%	30,05%	159,00%	\$ 20.114,33
				\$ 216.576,90
TOTAL DE INTERESES MAS CAPITAL HASTA 19 JULIO DE 2018				
Año 2016	\$349.280,86			
Año 2017	\$421.388,82		INTERESES	\$ 987.246,58
Año 2018	\$216.576,90		CAPITAL	\$ 1.265.052,00
		TOTAL A PAGAR		\$ 2.252.298,58
TOTAL	\$987.246,58			

Así las cosas quedarán hasta la fecha de este auto, las costas por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (2.252.298,58)

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el ejecutante. En su lugar, téngase la efectuada en esta providencia, la cual asciende a la suma **DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 45.294.744,80).**

SEGUNDO: Reconózcase intereses moratorios a la condena en costa, la cual asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$2.252.298,58)**

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al numeral tercero de la providencia del 4 de mayo de 2018⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CESAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ**

⁵ Folio 72 del expediente